 Puerto Antioquia	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Código	GAF-FR-05
		Versión	01
		Fecha	06/09/2024

El presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el “Acuerdo de Confidencialidad”) se celebra entre:

- A. PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.188.593 – 8 y representada por Alejandro Costa Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.180.845, en su calidad de representante legal principal (en adelante la “Parte Reveladora”); y
- B. (en adelante la “Parte Receptora”).

La Parte Reveladora y la Parte Receptora, en adelante individualmente consideradas como la “Parte” y, conjuntamente, las “Partes”, han convenido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se registrá por las Cláusulas establecidas a continuación:


CLÁUSULAS

Primera.- Información Confidencial. La expresión “Información Confidencial” comprende todos aquellos datos, informes, documentos, interpretaciones, proyecciones y registros (sea en forma escrita, electrónica, verbal o de cualquier otra forma) que contengan o que reflejen de cualquier manera información de la Parte Reveladora, de las actividades comerciales que ésta adelanta, del proyecto portuario Puerto Antioquia (el “Proyecto”) y de cualquier otra información de la Parte Reveladora y/o del Proyecto que no se encuentre disponible al público en general y que haya sido entregada por la Parte Reveladora o cualquiera de sus subsidiarias, accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes y/o asesores (los “Representantes”) para la evaluación de un eventual acuerdo comercial o la ejecución de cualquier acuerdo o actividad por la Parte Receptora (la “Información Confidencial”).

Para los efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad, se entiende que hace parte de la Información Confidencial, toda la información entregada en cualquier tiempo directamente a la Parte Receptora o a su matriz, y/o a cualquier entidad afiliada y/o relacionada de la Parte Receptora o Representantes de ésta, incluyendo, sin que signifique limitación, toda información que se obtenga en reuniones con Representantes de la Parte Reveladora, junto con los resúmenes, análisis, extractos, compilaciones, notas personales u otros documentos o registros, que hayan sido elaborados por cualquier persona en relación con las reuniones.

Segunda. - Uso de la Información Confidencial. La Información Confidencial sólo podrá utilizarse por la Parte Receptora para el fin específico por el cual haya sido revelada por la Parte Reveladora. La Parte Receptora se obliga a guardar toda la Información Confidencial en la más estricta reserva y a no divulgar ni revelar ninguna Información Confidencial a ninguna persona. No obstante, la Parte Receptora podrá dar a conocer total o parcialmente la Información Confidencial únicamente a sus Representantes, funcionarios y/o asesores externos que tengan la estricta necesidad de conocerla para cumplir con el objetivo específico para el cual fue revelada por la Parte Reveladora.

Para ese efecto, la Parte Receptora se obliga a informar a dichos Representantes, funcionarios y/o asesores externos de la naturaleza confidencial de la información y se obliga a celebrar con estos acuerdos de confidencialidad para proteger la Información Confidencial en los mismos términos, o más estrictos, que los establecidos en el presente Acuerdo de Confidencialidad. En todo caso, la Parte Receptora mantendrá indemne a la Parte Reveladora por el incumplimiento

 Puerto Antioquia	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Código	GAF-FR-05
		Versión	01
		Fecha	06/09/2024

de las obligaciones de confidencialidad de los terceros a quienes haya revelado la Información Confidencial.

Así mismo, la Parte Receptora hará todos los esfuerzos necesarios para que la Información Confidencial no se filtre, divulgue o pierda, y para que no sea conocida sino por los sujetos necesarios exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.


Tercera. - Divulgación por un proceso legal y por mandato de la ley. En caso que la Parte Receptora o cualquiera de sus Representantes, funcionarios y/o asesores externos, que tengan necesidad de conocer la Información Confidencial, quede legalmente obligada (sea por citación en juicio civil, penal o por investigación legal, interrogatorio, requerimiento de documentos, demanda o proceso similar, todo ello por autoridad judicial) a dar a conocer total o parcialmente la Información Confidencial, la Parte Receptora comunicará por escrito, siempre que la ley así lo permita, a la Parte Reveladora del hecho de la demanda, citación, investigación, requerimiento, o cualquiera aplicable, de manera que la Parte Reveladora y/o la Parte Receptora puedan interponer las acciones o medidas tendientes a proteger sus derechos, con el fin de obtener una contra-orden para efectos de que la Parte Receptora no esté obligada a dar a conocer la Información Confidencial. En todo caso, la Parte Receptora dará a conocer sólo aquella porción de la Información Confidencial que se le solicite en la orden, citación, juicio o cualquiera aplicable. Así mismo, la Parte Receptora actuará bajo estándares de mejores esfuerzos y de un buen hombre de negocios según las leyes de la República de Colombia, con el fin de no revelar la Información Confidencial a la autoridad competente si no está obligada a ello.

Cuarta. - Devolución o Destrucción de Información Confidencial. Todas las copias de la Información Confidencial recibida, las notas, resúmenes y recopilaciones extraídas de dicha información, incluyendo la información que consista en análisis, pronósticos, estudios u otros documentos preparados por la Parte Receptora, sus agentes, representantes o empleados que esté relacionada de cualquier manera con la Parte Reveladora o el Proyecto, deberá ser devuelta a la Parte Reveladora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que fue formalmente solicitada a la Parte Receptora o destruida inmediatamente a su solicitud.

Quinta. - Medidas Preventivas. Las Partes reconocen y aceptan que cualquier incumplimiento de este Acuerdo de Confidencialidad, dará derecho a la Parte Reveladora de exigir a la Parte Receptora la suspensión inmediata de cualquier actividad relacionada, directa o indirectamente, con el tratamiento de la Información Confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de que la Parte Reveladora ejerza de forma adicional todas las acciones y derechos establecidos en la ley para la salvaguarda de sus intereses y la indemnización plena de perjuicios.

Sexta. - Contrato Definitivo. En caso de que la Información Confidencial haya sido revelada por la Parte Reveladora para la evaluación de un potencial acuerdo con la Parte Receptora ("Potencial Acuerdo"), las Partes convienen que, mientras no se haya celebrado y perfeccionado un contrato definitivo entre la Parte Reveladora y la Parte Receptora con respecto a la celebración del Potencial Acuerdo y, a excepción de las materias incluidas expresamente en el presente Acuerdo de Confidencialidad, ninguna de las partes ni sus Representantes asume obligación alguna respecto del Potencial Acuerdo, y ello no podrá deducirse del presente documento ni de otros documentos o conversaciones.

Octava.- Ejercicio parcial o tardío de los derechos. Las Partes declaran entender y aceptar que el no ejercicio, o el ejercicio parcial o tardío de un derecho, facultad o privilegio bajo el presente instrumento, no constituirá renuncia al mismo, así como tampoco el ejercicio individual

 Puerto Antioquia	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Código	GAF-FR-05
		Versión	01
		Fecha	06/09/2024

de uno de esos derechos hará precluir cualquier otro derecho ni impedirá el ejercicio completo o posterior de cualquiera de esos derechos, facultades o privilegios.

Novena. - Plazo de vigencia. El presente Acuerdo de Confidencialidad y todas las obligaciones contenidas en él tendrán vigencia desde su fecha de suscripción, hasta cinco (5) años después de finalizadas las relaciones comerciales entre las Partes, es decir, hasta cinco (5) años después de finalizado el último negocio jurídico celebrado entre las Partes.

Décima Primera. - Sucesores y Cesionarios. El presente Acuerdo de Confidencialidad se aplicará y será obligatorio para la Parte Receptora, sus sucesores y cesionarios.

Décima Segunda. - Cesión. La Parte Receptora no podrá ceder su posición contractual en el presente Acuerdo de Confidencialidad sin previa autorización escrita de la Parte Reveladora. La Parte Reveladora podrá ceder su posición contractual bajo el presente Acuerdo de Confidencialidad sin autorización previa de la Parte Receptora, a cualquier persona jurídica y/o natural.

Décima Tercera. - Domicilio y Notificaciones. Para efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad y las notificaciones a las que haya lugar, se fijan los siguientes domicilios de las Partes:

Parte Reveladora:

E-mail: notificaciones@puerto-antioquia.com

La Parte Receptora:


Atención: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
E-mail: _____

Décima Cuarta.- Legislación Aplicable. Este Acuerdo de Confidencialidad deberá regirse, interpretarse y hacerse valer de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

Décima Quinta.- Cláusula Penal. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Parte Receptora en virtud del presente Acuerdo de Confidencialidad dará derecho a la Parte Reveladora a cobrar a la Parte Receptora, a título de sanción, una cláusula penal por valor de doscientos cincuenta mil dólares (USD\$250.000).

El cobro de esta cláusula penal no limitará los derechos de la Parte Reveladora a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida, ni de las demás obligaciones asumidas por la Parte Receptora en virtud del presente Acuerdo de Confidencialidad, como tampoco impedirá el cobro de los demás perjuicios que se causen como consecuencia del incumplimiento correspondiente.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que la presente cláusula penal prestará merito ejecutivo y tendrá la calidad de título ejecutivo, por consiguiente, para su cobro y exigibilidad, la Parte Receptora renuncia expresamente a la presentación para su pago, requerimientos, protesto y/o constitución en mora.

 Puerto Antioquia	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	Código	GAF-FR-05
		Versión	01
		Fecha	06/09/2024

En señal de aceptación, se firman dos (2) copias por las Partes a los días del mes de _____ de _____.

La Parte Receptora:

Nombre:
Cargo: Representante legal